

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Rafael Reyes Reyes y Cira Hortencia Vega Velázquez, quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Municipio de Jiutepec en el Estado de Morelos.	16873

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer por Rafael Reyes Reyes y Cira Hortencia Vega Velázquez, quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Municipio de Jiutepec en el Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo, Legislativo y Tribunal de Conciliación y Arbitraje de la misma demarcación, en la que se impugna lo siguiente:

IV. NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ.

Único: La aplicación y contenido del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, relativo a la destitución del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, que realiza el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, como consecuencia del incumplimiento de un laudo laboral derivado del expediente **01/24/13** promovido por la ciudadana Blanca Patricia Trinidad Esquivel, que dio inicio con el oficio número **SEDyT/TECyCA/009814/2023** de fecha 7 de septiembre de 2023, presentado con fecha 8 de septiembre de 2023 ante el Congreso del Estado de Morelos con efectos de dar a conocer la determinación del tribunal laboral, solicitando que en el ámbito de su competencia como órgano colegiado inicie el procedimiento de suspensión definitiva y/o destitución y/o revocación de mandato del Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos, del que se tuvo conocimiento el 08 de septiembre de 2023.

Lo anterior no obstante que el artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos viola el artículo 115 de la Constitución Federal, porque establece como medida de apremio del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos la destitución del funcionario que no cumpla con sus resoluciones, lo que afecta la integración del municipio y de sus funciones, contrario a lo que establece el artículo 115 constitucional que prevé la suspensión o revocación de mandato de alguno de los miembros del ayuntamiento únicamente por causa grave prevista en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y por la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso local.

Aunado a lo anterior, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en correlación directa tanto con la Constitución Federal como con la Estatal de esta entidad federativa, preconiza en sus artículos 178, 183 y 184, el procedimiento que debe seguir el Poder Legislativo Local, para poder suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, estableciéndose el procedimiento único y legal para realizar tal acción, razones expuestas con las que se denota que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, no tiene facultades para remitir, pedir y/o solicitar al Congreso del Estado realice el procedimiento antes establecido a efecto de la aplicación de la sanción establecida en la fracción II de la Ley del Servicio del Estado de Morelos, ya que dicha facultad es exclusiva de Gobernador del Estado en términos del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 457/2023

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T01:46:36Z / 03/10/2023T19:46:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8c 66 c8 f9 5f 3d 36 30 11 5c 8b 89 65 24 20 d8 4c 22 ac aa d7 91 c9 94 05 e0 f0 a3 27 29 88 06 03 75 5b 9d 88 08 a7 a2 03 c7 a7 40 e7 1d 29 c0 a6 2f 4c a6 8d 78 9a 85 3b bb ff a6 bd 51 5e f9 ae f2 ab df b4 d5 62 0a 42 1b 0b 86 4b 89 1e b9 94 c9 d2 7e a7 e5 f2 52 d2 92 68 5e 39 42 bb 80 bb 88 3e 70 3c b9 c3 fe a8 38 9d b6 61 16 d8 50 23 29 c0 f6 5c 9c 53 f0 32 ba 2f 6a df 4d 20 ac 26 ac 19 e2 98 7b d1 cd 01 f7 9a 0a 63 b8 e0 ab 99 c2 75 bb da d0 0a 46 84 0d 2b ed 4e 4d 4b d8 39 1d 0d 60 aa 31 17 26 17 36 d2 62 e2 a8 77 4a 98 82 66 f0 74 8b f2 45 4d ec 36 c4 4a 92 f3 6d 52 9c 4c a9 40 a6 1b 2d db ac e1 b8 1d cd 2d b7 05 03 11 66 5a e1 d7 ed df e4 40 14 5d 90 5b 94 22 53 67 ec 85 ea b8 31 cb 45 0e 39 1a 00 dd 28 1a 6e 9d b8 c4 92 7f e4 c0 7e c4 7d c7 96 a6 5e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T01:46:37Z / 03/10/2023T19:46:37-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T01:46:36Z / 03/10/2023T19:46:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6284679			
	Datos estampillados	467C09D5774ACF40063F0CA6D45BC946EC344041A02DB2749281FDF7946AFF35			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T01:57:54Z / 02/10/2023T19:57:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8d 9c 71 b8 0e 0a 89 cc 64 74 03 6f c6 56 44 a5 ec 7f 40 27 a9 7e a7 d3 c9 34 e6 2d cb 93 38 ee 52 92 2c 4a cd 9f 52 35 ca ec 24 a5 49 ac 2b 7c 1b d5 12 c7 63 be e6 5a 79 77 8b b5 9c 49 21 35 c1 27 6b ee 74 c6 8f c3 d5 a8 6c 6f af 6c 2e a5 fa a2 11 90 7a 9e f3 ac 2b 6f 3d fc 7f a1 81 3e fa ec 21 6a 3d 0c 22 52 56 ee 9a 12 e7 71 c5 c0 e0 c7 cf d4 e4 4f 3a d1 b7 f6 0d 42 e9 78 85 ca 40 ad b0 7d a6 db 86 82 30 f0 2e 93 37 7b 0c de 10 07 e2 8d f1 c6 02 12 e6 71 62 7a 8e 6d bf f3 bd d5 a3 0c a4 0b 1b f4 99 0f 52 0e 74 5d 0b a5 18 e1 3a 0e ab 8f ec 0b 8d f0 42 f5 75 3a 1c bf 72 d7 24 56 fa e0 27 6d 49 ba d4 ed 98 7f 8f 88 f8 b3 1f 49 06 b5 f9 d8 91 10 d3 35 23 32 b7 69 15 b4 e0 cd c8 01 ea 84 4c 7c 0d 1c 4b 83 bc 19 82 f5 0e d3 8a 25 9c 7b 44 05 b3 67 78 c3 3b 3e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T02:01:47Z / 02/10/2023T20:01:47-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T01:57:54Z / 02/10/2023T19:57:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6278535			
	Datos estampillados	89BA659D3735C98A84DE1327A195F2F1059A72646739FFD80F4625DECBC5CDBF			